PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA PAR A MAYORES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOSSOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato de concesión de servicios que consiste en la gestión del centro de día para mayores de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario.

Dicha concesión deberá regirse por la normativa vigente: la principal norma de autorizaciones en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Foral Navarra es el Decreto Foral 92/2020 de 2 de diciembre, sobre el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones. En materia de Servicios Sociales. Este Decreto Foral es de aplicación a cuantas Entidades, Servicios y Centros de titularidad pública o privada, concertados o no concertados, actúen o pretendan actuar en materia de Servicios Sociales en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, al igual que el Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

El presente contrato es un contrato de concesión de servicios, regulado en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa adjudicataria dispondrá de servicio de transporte adaptado para las personas usuarias del centro de día, incluido en el coste previsto en este pliego.

El centro de día para mayores se sitúa en la Calle San Francisco Javier en Beriain, Navarra

Nomenclaturas CPV: 85312100-0 “Servicios de centros de día”, incluido en el Anexo II.A) de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

Las principales prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son:

El centro de día para personas mayores de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la

zona de Noáin tendrá como población usuaria aquellas personas mayores de 65 años que padezcan algún deterioro psíquico y/o físico permanente o transitorio y precisen de atención, y que tengan reconocida la condición de dependía moderada, severa o gran dependiente.

El horario de atención será diurno, de lunes a viernes, todos los días laborables del año, y con un máximo de 8 horas de atención, en horario de 9.00h a 18.00h. Para flexibilizar la asistencia al servicio, se ofrecerá la posibilidad de asistir días alternos a jornada completa, o todos los días a media jornada.

Los servicios mínimos del centro serán:

- Manutención: con un mínimo de 2 comidas (desayuno o merienda y comida) y un tentempié o refrigerio. Con menús sometidos a criterios dietéticos y de salud, con dietas especiales para todo aquel usuario que lo requiera.
- Limpieza y mantenimiento mínimos del espacio y del mobiliario
- Cuidado personal: asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (AVD), ayuda o supervisión en la higiene personal, vestido, transferencias y otras…
- Transporte: utilización de vehículo adaptado para realizar traslados entre el domicilio de la persona usuaria y el centro de día.

Los servicios terapéuticos ofrecidos serán:

- Atención social
- Atención psicológica
- Terapia Ocupacional
- Cuidados de salud

Los programas de intervención con las personas usuarias serán:

- Programas de intervención terapéutica:
 - Terapias funcionales como gerontogimnasia
 - Terapias cognitivas como psico-estimulación
 - Terapias psico-afectivas
 - Terapias socializadoras como musicoterapia

- Programas de atención sanitaria
 - Alimentación y nutrición
 - Aseo e higiene
 - Prevención y caídas
 - Control de esfínteres
 - Atención a enfermedades crónicas

- Programas de intervención con familias y personas cuidadoras
 - Programa de información y orientación interdisciplinar

- Grupo psico educativos
- Asesoramiento en el entorno habitual

- Programas de ocio

Para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio y, cumpliendo la normativa vigente al respecto en la Comunidad Foral de Navarra anteriormente citada, los recursos humanos de los que dispondrá la empresa adjudicataria será el adecuado, en número y cualificación profesional, para prestar los servicios básicos, terapéuticos y complementarios. Todo el personal contará con la titulación académica oficial.

El equipo multidisciplinar del centro se compone de los siguientes profesionales de atención directa: cuidadores/as, DUE, Psicólogo/a, Terapeuta ocupacional y Trabajador/a Social.

El personal exigido para treinta plazas es el siguiente:

	JORNADAS
DIRECTOR/A (Trabajadora Social)	1 con dedicación de 25h/semana
DUE/ENFERMERIA	1 con dedicación de 10h/semana
PSICÓLOGO	1 con dedicación de 10horas/semana
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1 con dedicación de 20 h/semana
FISIOTERAPEUTA	1 con dedicación de 15h/semana
PERSONAL CUIDADOR/ GEROCULTORA	1 jornada completa por cada 5 usuarios
CONDUCTOR	1 con dedicación de 15 h/semana

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato, de concesión de servicios, es de naturaleza administrativa.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con publicidad comunitaria. El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. LOTES.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD y la unidad gestora será gerencia de la Mancomunidad de Servicio Sociales de Base de la Zona de Noáin.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

La empresa o persona que resulte concesionaria del servicio gestionará y dispondrá de la explotación del servicio del centro de día de mayores, siempre manteniendo las tarifas y condiciones que se deriven de la reglamentación que apruebe Gobierno de Navarra para las plazas concertadas, en lo que no resulte mejorado por las propuesta que resulte adjudicataria.

El contratista se hará cargo de todos los gastos que se deriven de la prestación del servicio, incluidos los gastos derivados de los suministros (luz, agua, gas, teléfono e internet). En este sentido, todos los riesgos derivados de la variación de los costes de las prestaciones serán asumidos por el contratista.

La remuneración del contratista consistirá:

- Para las plazas concertadas, en el cobro a todos los usuarios del servicio de las tarifas del servicio, que serán las que apruebe Gobierno de Navarra para las plazas concertadas.Las tarifas serán aprobadas por el Gobierno de Navarra para el servicio de centro de día para mayores a jornada completa de 315,5€/mes para las plazas concertadas y de 160€/mes por media jornada (a lo que habrá que sumar la parte financiada por el Gobierno de Navarra que se ingresará directamente a la empresa adjudicataria). Las tarifas del servicio serán abonadas directamente por los usuarios de este centro de día a la empresa adjudicataria. Además, la empresa adjudicataria está facultada para cobrardirectamente a los usuarios el coste del transporte conforme a la tarifa que anualmente apruebe el Gobierno de Navarra. La adjudicataria percibirá esta remuneración de las familias, percibiendo el resto de la cantidad directamente de Gobierno de Navarra a través del sistema de concertación.

- Para las plazas no concertadas, en el cobro a todos los usuarios del servicio de las tarifas del servicio, que no podrán ser superiores al coste del servicio por usuario determinado según el marco de ocupación de plazas concertadas de Gobierno de Navarra, que asciende a 1.027,81 € mensuales/usuario (iva excluido) para usuarios que accedan a un jornada completa y de 1.187,21€/mes/usuario si se incluye el transporte (iva excluido). En la actualidad, y a modo informativo, existen ayudas por parte del Gobierno de Navarra de igual cuantía que las destinadas a las plazas concertadas con la única diferencia que las mismas son recibidas directamente por el usuario, en lugar deabonarse por el Gobierno de Navarra al adjudicatario.

El coste actual, según el marco de ocupación de plazas concertadas de Gobierno de Navarra, es de 1.027.81 € mensuales/usuario (iva excluido) para usuarios que accedan a un jornada completa y de 1.187,21€/mes/usuario si se incluye el transporte (iva excluido)

Por tanto, el valor ANUAL estimado del contrato, suponiendo 30 plazas ocupadas a tiempo completo, sumando el importe del servicio de transporte al coste del total de plazas, asciendea CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA EUROS (427.395,60€) IVA excluido.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, dado que tiene una duración de CINCO AÑOS, asciende a 2.136.978,00 euros (IVA excluido)

No existe un precio de licitación propiamente dicho por cuanto se estima que el servicio es rentable en la actualidad y es la empresa quien debe hacerse cargo de la totalidad de los gastos,sin que exista aportación presupuestaria de la Mancomunidad. Sí será objeto de valoración la aportación por parte de la adjudicataria de canon a favor de la Mancomunidad.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de vigencia inicial estimada del contrato será de **CINCO años** contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

En cuanto a la revisión de precios, la empresa adjudicataria tendrá derecho a cobrar de los usuarios directamente las tarifas que anualmente apruebe Gobierno de Navarra, a lo que habráque sumar la parte financiada por el Gobierno de Navarra.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato si resolviese con anterioridad a la finalización del período de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ZONA DE NOAIN, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 deabril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses.

Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

8. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.

1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la capacidad económica del licitador o licitadora.

- La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el candidato/candidata o licitador/licitadora esté establecido.

- Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

2. Solvencia técnica profesional y garantía de cumplimiento de la normativa de Protección de datos

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica profesional exigida parala ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

.- Relación de los principales servicios y prestaciones similares que tengan por objeto actividadesde características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por quien licite durante como máximo los tres últimos años, en la que se indique el servicio o denominación delcontrato de que se trate, el importe, el plazo, la fecha y el destinatario, público o privado. En elcaso que no hubiere cumplido tres años de actividad, se referirá a los ejercicios en activo.

.- Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los cinco últimos años, al menos, un contrato que tenga por objeto actividades de características semejantes al del presente contrato, por un importe 170.370,00 euros, durante al menos el periodo de 3 años.

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en elque deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.
Esta certificación no será necesaria para el caso en que los servicios hayan sido realizados para la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, en cuyo caso deberá hacerse mención en la propuesta a los servicios prestados para la Mancomunidad

Se considera que la empresa licitadora ofrece garantías del cumplimiento de la normativa de protección de datos cuando presente Declaración responsable de que la organización está en condiciones de ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos sea conforme con los requisitos de la normativa de protección de datos y garantice la protección de los derechos del interesado.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

9.1- LUGAR Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisiónde todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de treinta días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. La fecha de envío será publicada en el portal de contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debidaa la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicioselectrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual

se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción estádentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamenteen el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada enla licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez,siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidadsometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándaresde cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento,la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximode 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntara una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos deotros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de laplataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.

- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1) Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el

Anexo I.

2) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, ensu caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en elcaso de personas físicas o empresarios individuales.

b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizarámediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constanen la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet junto con una declaración responsable de su vigencia.

d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena

representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

3) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

5) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyantemporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimientode sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo depresentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyantemporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
8) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

9) Justificante de haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

10)Declaración responsable de que la organización está en condiciones de ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos sea conforme con los requisitos de la normativa de protección de datos y garantice la protección de los derechos del interesado.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte quien licite y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juiciode valor. Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y especifica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios.

Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas En concreto, además de la oferta económica se valorarán los criterios sociales previstos en los criterios de adjudicación.

NOTA: En cumplimiento del artículo 53 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica se introducirá únicamente en los sobres nº 3 que se mantendrán en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma,la empresa licitadora quedará excluida del correspondiente lote.

10.- RELACION CON LA ENTIDAD LOCAL Y CON LAS PERSONAS USUARIAS

El concesionario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Presidente o el/la Presiente de la Comisión del Centro de Día.

La concesionaria deberá prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos para poder ser considera usuario, con preferencia para toda persona empadronada en los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin. Seestablecerá para ello un sistema de reserva de plaza que se activará cuando queden menos de 5 plazas para llenar el servicio (previsto para un total de 30 personas usuarias a jornada completa)

La decisión de admisión una vez activado el sistema de reserva de plaza será tomada por la Comisión del Centro de Día que estará formada por la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, la Gerencia de dicha Mancomunidad, la responsable del Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin y el/la responsable de la empresa adjudicataria.

La adjudicataria que realiza la prestación deberá comunicar a dicha Comisión todo lo referente al servicio prestado así como a la relación con los usuarios y sus familias.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

1. Criterios cualitativos, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Se podrán desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamentela correcta ejecución del contrato.

PROYECTO DE TRABAJO/ PROPOSICON TÉCNICA: Proyecto de ejecución del servicio y personalque lo preste: **máximo 50 puntos**.

La puntuación anterior se distribuirá de la siguiente manera:

- Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio. El servicio del Centro de día para mayores deberá prestarse de conformidad con la legislación de aplicación vigente, tales como la Orden Foral 174/2012 de 19 de Abril donde quedan recogidos los cuidados mínimos y las prestaciones que deben prestarse en los centros de días par apersonas mayores, así como el personal de atención directa como fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, personal auxiliar, enfermería, medicina generaly psicología. El ratio/proporción mínima de personal de atención directa será el indicado en el objeto del presente pliego de licitación**10 puntos**
- Planificación de atención personal e individualizada al usuario **10 puntos**
- Dinamización socio – cultural de los usuarios. Participación social, integración con la comunidad y con los agentes sociales de la zona y propuestas de actividades en el exterior del centro**5 puntos**
- Referencia a la inclusión de iniciativas innovadoras relacionadas con el trabajo en equipo y las relaciones interprofesionales del equipo …… …..... **5 puntos**
- Proyecto de servicio de comedor para personas no usuarias del centro de día y colaboración con el servicio de atención a domicilio (SAD) de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin……..…..**5 puntos**
- Proyecto de intervención domiciliaria en casos de excepcionalidad y disminución de la brecha digital……..……..……**5 puntos**
- Propuesta de Colaboración con el Servicio Social de Base de la Zona de Noáin en la creación de actividades y servicios para los usuarios del centro de día así como para el resto de la comunidad teniendo en cuenta las características y recursos existentes en la zona**5 puntos**

- Propuesta de mejoras en prestación del servicio, horario mínimo, adaptación de horarios de atención , evaluación, encuestas satisfacción a las familias de los usuarios y participación de las mismas ……..……**5 Puntos**

2. Criterios, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas.

2.1.-CRITERIOS EVALUABLES: Este apartado se valorará con un máximo de **25 puntos.**

La puntuación anterior se distribuirá de la siguiente manera:

- Certificación ISO 9001…….…… …..**10 puntos**
- Otros certificados de calidad (1 punto por certificado) ……(**máx 5 puntos)**
- Plan de igualdad (si lo hubiera) aprobado e implantado: ……**10 puntos**

2.2.- OFERTA ECONÓMICA: Máximo **25 puntos.**

Se valorará la aportación de canon anual de la empresa adjudicataria a la Mancomunidad. Este canon se ingresará a la mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin anualmente, en los primeros tres meses del año.

Se valorará con 1 punto por cada 400€ con un total de **25 puntos.**

TOTAL.....100 PUNTOS

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad,siempre que éste sea superior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste nosea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa queacredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazode presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.- DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre nº 2, "*Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas*", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el Sobre nº 3 Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas, siendo público el contenido de las mismas.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidente: Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin o persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1: Responsable del Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin o quien le sustituya.

Vocal 2: Interventor de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin o quien le sustituya.

Vocal 3: Gerente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin.

Secretaria: la de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador,que en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

15.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razonespor las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

16.- GARANTÍAS.

El adjudicatario o adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato:

- Depositará a favor de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin el 4% del importe de adjudicación del contrato quedando retenidoen concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

18.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial.

En caso de falta de acuerdo con la adjudicataria, será el órgano de contratación, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, quien aprobará las modificaciones que deban introducirse en supuestos de variación de las necesidades de la Administración, o de innovaciones tecnológicas.

En todo caso, las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria. El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Mancomunidad podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 28 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Organismo o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20. RIESGO Y VENTURA. RIESGO OPERACIONAL

Tal y como se ha señalado en la cláusula 5ª del presente pliego, el riesgo operacional es íntegramente de la empresa adjudicataria. Por tanto, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El riesgo del proyecto radica en la demanda de las plazas, que no sean cubiertas en su totalidad, por la posibilidad de que las ayudas a las plazas no concertadas dejaran de otorgarse, así como de cualquier otro inherente a la estructura de costes del servicio (salarios, convenios sectoriales,…).

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral de Contratos.

21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO O ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DELCONTRATO.

Serán obligaciones de la persona o empresa adjudicataria, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma, las siguientes:

a) La persona o empresa adjudicataria ajustará la gestión del centro de día mediante un Plan de Gestión, en base al pliego de prescripciones técnicas y la propuesta presentada en la licitación, durante el primer mes de ejecución del contrato. Dicho Plan deberá estar aprobado por la Comisión de Seguimiento en el plazo de UNA SEMANA desde su presentación, quien también podrá requerir el mismo si no se ajusta a las condiciones ofertadas por la adjudicataria o contraviene las prescripciones técnicas.

La realización del servicio de gestión del centro de día se prestará en las condiciones de dicho Plan, que nunca serán inferiores a las marcadas en los Pliegos de Bases Reguladoras y Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Ejecutar el contrato de acuerdo con la oferta presentada.

c) El servicio a realizar será el exigido en el pliego de prescripciones técnicas, no pudiendo ser de menor prestaciones que las establecidas en el pliego ni a las ofertadas por la adjudicataria ensu propuesta.

d) El personal que por su cuenta contrate la empresa adjudicataria, no tendrá derecho alguno frente a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin; toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; sin que en ningún caso resulte responsable la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, de lasobligaciones nacidas entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos y medidas queadopte sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

f) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

g) La adjudicataria deberá designar, de entre el personal destinado en el centro, la persona quele represente ante la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin a travésde la Comisión de Seguimiento, y que sea interlocutor ante la Mancomunidad en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y prácticoen la materia.

- Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

- Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas de la Mancomunidad.

g) Será de cuenta del contratista cuantos elementos y útiles y materiales (para la realización de talleres físicos, manualidades, etc) sean necesarios para el óptimo desempeño de los trabajos contratados, así como la maquinaria utilizada y su conservación.

h) La adjudicataria presentará mensualmente al centro una declaración por escrito de que estánal corriente del abono de los seguros sociales identificando a las personas trabajadoras y correspondientes a las labores realizados en el centro.

También de forma anual, entregará los justificantes de control del cumplimiento del servicio.

En caso de cualquier incidencia reseñable, se notificará a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin

i) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración, como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

j) La empresa adjudicataria responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

k) La adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, cubrir las plazas de forma que se mantenga permanentemente el número de personas ofertadas.

l) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundidode la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23de octubre, el adjudicatario o adjudicataria estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores o trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato
y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación

corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

m) Deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

n) Los contratos de suministros que adjudique a terceros en el marco de la concesión deberán respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

22. ADVERTENCIAS, PROHIBICIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN.

1. ADVERTENCIAS. El contrato al que se refieren las presentes condiciones esenciales se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores, y, en concreto por el art. 66.3, se han de tener en cuenta las siguientes advertencias:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones enmateria laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, alas condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Cumplimiento y acreditación de las cláusulas sociales.

2.1. La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentara tal efecto la documentación señalada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

2.2. Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, por lo que en caso de incumplimiento y en función de la gravedad, el órgano de contratación podrá optar por:

· Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación paralicitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.

· Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

2.3. La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberán verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación ylas condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberá informar sobre los posibles incumplimientos del contratista en materia de cláusulas sociales, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

3. Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género, recogidasen el artº 105 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. Además:

a) El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Mancomunidad.

b) El personal trabajador por cuenta de la empresa o persona adjudicataria no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, quien ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para la Mancomunidad responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicatariay su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

c) La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

d) Siempre que lo solicite la Mancomunidad, el contratista deberá poner a disposición del mismola información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecucióndel presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Mancomunidad, sin que esté permitida la reducción en el número del personal trabajador adscrito al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número dehoras semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

e) El adjudicatario o adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a

todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

23.SUBROGACIÓN.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores o trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

En el pliego de prescripciones técnicas se indican las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, constando igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

PERSONAL A SUBROGAR	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
R.A.J	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas	GEROCULTORA	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO COMPLETO)	100%	02/01/2015
MC.F.B	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	GEROCULTORA	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO COMPLETO)	100%	03/01/2020
EM.G.F	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	GEROCULTORA	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO COMPLETO)	100%	01/10/2019
M.M.G	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	GEROCULTORA	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO COMPLETO)	100%	02/09/2020
MT.O.A	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	GEROCULTORA	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO COMPLETO)	100%	02/03/2020
M.M.M	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	PSICOLOGA	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO PARCIAL)	19,80%	11/08/2020
X.E.O	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	TERAPEUTA OCUPACIONAL	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO PARCIAL)	50%	08/07/2020
CC.P.P	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	FISIOTERAPEUTA	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO PARCIAL)	25,10%	25/10/2019
A.R.B	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	ATS/DUE	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO PARCIAL)	22,30%	05/06/2020
L.F.I	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	DIRECTORA - TRABAJADORA SOCIAL	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO PARCIAL)	62,80%	25/06/2020
A.M.V	VII Convenio colectivo marco estatal de servicios	CONDUCTOR	INDEFINIDO ORDINARIO (TIEMPO PARCIAL)	37,20%	18/03/2021

24.AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

25. TRANSPORTE

Se prestará el servicio de transporte a los usuarios/as que lo demanden, desde su domicilio al mismo y viceversa.

Para el transporte se dispondrá de un vehículo que será aportado por la empresa adjudicataria. Éste deberá estar convenientemente adaptado para ser utilizado por personas que precisen la utilización de sillas de ruedas; contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, disponer de los seguros reglamentarios y, además, contratar una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios/as a transportar.

A su vez dispondrá del personal necesario para garantizar la adecuada atención y seguridad del usuario/a, durante todo el trayecto.

El vehículo deberá contar con calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento y tener unas características tales que le permitan circular incluso por las calles de reducidas dimensiones.

26.PERIODO DE ADAPTACIÓN

Se considera periodo de adaptación del usuario/a el constituido por 30 días naturales siguientes al de su incorporación al Centro de día. Transcurrido ese periodo, el usuario/a consolidará su derecho a la utilización del servicio.

Si durante dicho periodo se apreciasen circunstancias personales que impidieran la atención del usuario/a, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Mancomunidad, quien adoptará la resolución correspondiente.

27.CANON.

La empresa adjudicataria, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma anual a la Mancomunidad, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe establecido (canon) en la oferta económica.

Este pago se realizará en los 15 días siguientes a la factura anual que emitirá la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin.

28. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato. A tal efecto, si se detectan deficiencias en el servicio que impliquen incumplimiento de lo previsto en los pliegos o en la normativa vigente sobre contratos, el técnico designado al efecto por la Mancomunidad las comunicará verbalmente al trabajador, trabajadora o persona representante del contratista, que deberá adoptar las medidas concretas que se le indiquen para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El técnico extenderá una diligencia de estas comunicaciones verbales en la que conste el incumplimiento que se comunique, el día, la hora, el trabajador, trabajadora o persona representante de la empresa contratada a que se haya realizado la comunicación y que deberá firmar la diligencia.

Si no se subsanan las deficiencias, el técnico del centro levantará un acta detallando los incumplimientos detectados, que deberá ser comunicada al contratista y enviada a la unidad gestora del contrato, al objeto de que se impongan, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la unidad gestora lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

La supervisión e inspección de la ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del valor estimado anual del contrato, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del valor estimado anual del contrato procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

- Los incumplimientos del contrato se clasificarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves:

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio sea de 1 día, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

b) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2. Faltas graves:

Son faltas graves imputables a la empresa:

a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio entre dos y tres días, las faltas repetidasde puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

b) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días, o el abandono del servicio.

c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o personal empleado.

f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

g) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin

h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

i) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenioo costumbre del lugar.
j) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66.º de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y su concreción en este pliego regulador.

- Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

1.- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del valor anual estimado del contrato.

2.- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del valor anual estimado del contrato.

3.- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del valor anual estimado del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor anual estimado del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin no abonará a la empresa el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza. La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecidoen el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

30. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material de atención socio-sanitaria a los usuarios, coste de material necesario para la realización de las terapias incluidas en el servicio de atención; servicio de comedor; elementos y útiles de limpieza; gastos derivados del mantenimiento y conservación del mobiliario, electrodomésticos, cocina, baño y demás útiles de limpieza; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc,...

- Servicio de limpieza: este servicio, a cargo de la empresa o entidad adjudicataria, garantizará que el Centro de Día se encuentre en perfecto estado en cuanto a limpieza e higiene. Será de cuenta de la empresa o entidad adjudicataria la contratación del personal necesario para llevar a cabo esta función, además correrá con los gastos que ocasione dicho servicio (productos de limpieza, lejías, material de limpieza, etc.…).

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentoso cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que

resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del mal uso de los mismos, correrán a cargo de la adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

- La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento del centro y de todos los gastos que de él deriven.

31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el supuesto contemplado en la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 108, la cesión deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga, al menos,de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el cedente así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.

c) Formalización de la cesión entre el contratista y el cesionario.

d) Formalización del contrato entre la Administración y el cesionario.

En cualquier caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación según se regula en el artículo

107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de servicios del artículo 232 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato en los casos en que el servicio no se ajustea las condiciones del presente pliego o al plan de trabajo, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento. En este caso, se procederá de la siguiente manera:
- Si la prestación del servicio se realiza con deficiencias (atención a usuarios, limpieza de las

dependencias, calidad de las comidas, etc), se comunicará verbalmente tal hecho al representante del contratista.

- Si se siguiese prestando el servicio con deficiencias, se realizará informe por la Unidad Gestora sobre el particular, trasladando el hecho a la Empresa contratista.

- Si transcurridos tres días desde la notificación de la misma siguiesen las mismas prácticas, la Unidad Gestora podrá proponer la rescisión del contrato al órgano de contratación.

- En caso de tres reclamaciones por incumplimiento, siendo éstas fundadas, se denunciará el contrato.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicosy sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con la función genérica de vigilar el cumplimiento de este contrato.

Además, se encargará de dar el visto bueno a:

- Plan de Gestión
- Plan de utilización de la instalación
- Programa anual de actividades
- Activación y gestión de la reserva de plazas
- Gestión de incidencias con personas usuarias y/o sus familias
- Cualquier otra cuestión que pueda surgir durante la vida del contrato

Formará parte de esta Comisión de Seguimiento:

1. La Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Noáin
2. La Gerencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Noáin
3. La persona responsable del programa de Promoción de la Autonomía personal y atención

a las personas en situación de dependencia de la Mancomunidad de ServiciosSociales de Base de Zona de Noáin

4. El responsable designado por la empresa adjudicataria

35. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltasen primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación especial en materia de contratación pública regulada en el artículo 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, que se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de diez días a contar desdeel día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación
- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicacióndel acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

36. PROTECCIÓN DE DATOS

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la Mancomunidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimientode una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

• Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.

• Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.

• Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:

1. Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados
2. Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento
3. Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento
4. Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal
5. Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.

• Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.

• Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
2. Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
3. Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
4. Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.

• Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De las misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas.

37. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsablela relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaraciónde confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órganode contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL CENTRO DE DIA PARA MAYORES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN

Don/doña…….....
..

DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en

…….. C.P, localidad,

teléfonos, fax…..., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad.....

CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

……

Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa”.

SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En……., a de.....de 2021

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES